

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DIA 1,º DE JULIO DE 1895.

(Gaceta del día 29 de Junio.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

BEALES ÚNDENES-CIRCULARES

Exeme. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en sa nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo primero. Los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados a las filas podrán redimirse a metálico hasta el día 4 del mes de Julio próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondránque se de la mayor publicidad à esta disposición, dejando sin curso todas las instancias que se promuevan después de dicha fecha en solicitud de redención dal servicio, sean cuales fueren las causas en que los interesados funden su petición.

De Real orden le digo à V. E. para au conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1895. —Azcárraga.—Señor..... Exemo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Prorrogado por Real orden-circular de esta fecha el plazo para que puedan redimirse á metálico los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados á las filas hasta el día 4 del próximo mes de Julio, el Rey (Q. D. G.), y en su combre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se signifique à V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan los talones de ingreso por redención del servicio militar antivo hasta las cinco de la tarde del citado dia 4 de Julio, y que el Banco de España y sus sucursales en las mismas tengan abiertas sus Cajas hasta los ciuco y media de dicho dia, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonia con lo dispuesto en las Reales ordenes de 28 de Abril ultimo y 10 del corriente mes.

De orden de S. M. lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1895. —Azcárraga.—Señor.....